

ORDENANZA N°: 106
AÑO: 2010

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º.- Declárense extinguidas las obligaciones asumidas por el Sr. Miguel Ángel Mariani, argentino, M.I. 6.443.309, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI.MU.VI. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno formada por el lote N° 7 de la mitad Nor-Oeste de la manzana N° 40 del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, constando la expresada fracción de 12 m 50 cm de frente al NOr-Oeste sobre la calle Güemes, contados de los 25 m al Sud-Oeste de la esquina Norte de la expresada manzana 40, por 25 m de fondo de Nor-Oeste a Sud-Este, lo que hace una superficie total de 312 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando al Nor-Oeste con la citada calle Güemes; al Sud-Oeste con el lote 6; al Sud-Este con parte del Lote 9 y al Nor-Este con el lote 8, todos de la misma manzana. Inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo la matrícula N° 533.062. Y cuya designación catastral es la siguiente: C 01 S 03 M 14 Mza. Oficial 40 Parcela 06 lote 07.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 17/11/10

Carla Sandra Carta

Vicepresidente 1º del H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /